



BECAS DE LIBROS - Curso 2008/2009

- ❖ **ORDEN:** 360/2008, de 1 de febrero (BOCM de 8/02/2008), de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases y se convocan AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO y MATERIAL DIDÁCTICO para el curso escolar 2008/2009.
- ❖ **PRELIMINAR:**
 - Se aprovecha la experiencia de las dos convocatorias anteriores y se mantienen los mismos grupos de beneficiarios.
 - Se mantiene la colaboración entre el M.E.C. y la Consejería de Educación, de forma que se establece una sola convocatoria y, además, la Comunidad dota las ayudas con fondos adicionales de sus presupuestos.
 - La Orden consta de tres Capítulos: a) Bases reguladoras; b) Convocatoria propiamente dicha; c) Disposiciones adicionales (1.- Víctimas del terrorismo; 2.- Préstamo de libros en casos excepcionales).
- ❖ **DESTINATARIOS:** Alumnos de cualquier centro de la Comunidad de Madrid que vayan a estar matriculados en el próximo año escolar 2008/2009 en cualquiera de los cursos del 2º ciclo de Ed. Infantil (3, 4 y 5 años), Ed. Primaria o E.S.O.
- ❖ **ORDEN DE PRELACIÓN:** a) Familias numerosas; b) Beneficiarios de ayudas MEC; c) Renta.
- ❖ **DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:** La renta per cápita será el resultado de dividir la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio **2006** entre el número de miembros que la componen.
 - Miembros computables: Los padres, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31/12/2007, los hermanos mayores de edad discapacitados y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
 - En el caso de divorcio o separación legal de los padres, NO se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante. Sí tendrá, en su caso, la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta y patrimonio familiares.
 - Computa por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.
 - La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
 - Si han presentado declaración de la Renta: Se sumará la renta general y la renta del ahorro del período impositivo (2006). De este resultado se restará la cuota líquida total.
 - Si no han presentado declaración de la renta, se sigue el procedimiento anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.
 - Si ninguno genera ingresos con deducción de IRPF:
 - La situación económica se acreditará mediante informe de vida laboral positivo acompañado del correspondiente certificado del empleador.
 - En los supuestos de carencia económica, se justificará mediante documento expedido por los servicios sociales municipales.
- ❖ **CUANTIA INDIVIDUAL:**
 - Ed. Infantil: Máximo de 90 euros, mínimo de 70 euros.
 - Ed. Primaria: Máximo de 110 euros, mínimo de 100 euros.
 - E.S.O.: Máximo de 130 euros, mínimo de 110 euros.
- ❖ **SOLICITUDES:**
 - **IMPRESO:** Se puede recoger en la Secretaría del Colegio o bien descargarlo en Internet: http://www.madrid.org/dat_capital/tematico/t_impresos_ayudaslibros.htm. Con carácter general se cumplimentará UN impreso por FAMILIA y COLEGIO.
 - **PRESENTACIÓN:**

- Las solicitudes se presentarán en el centro en el que el alumno o alumnos estén escolarizados en el presente curso. En el caso de no estar escolarizados en ningún centro de la Comunidad de Madrid (alumnos de menos de 3 años o que no residen en la actualidad en Madrid), la solicitud se presentará en el colegio en el que se vaya a solicitar la plaza.
- Por **DUPLICADO**. El centro fechará y sellará los dos ejemplares y devolverá uno al solicitante. La solicitud implica la autorización a la Consejería para que recabe los datos de renta de la AEAT. De todas las copias que se entreguen, habrá que presentar el original para su cotejo.
- La presentación de más de una solicitud para un mismo alumno supondrá la exclusión de la convocatoria.
- **PLAZO: Desde el 9 de febrero hasta el 3 de marzo, inclusive.**
- **FIRMA:** La solicitud será FIRMADA por AMBOS PADRES, o tutores legales.
- ❖ **DOCUMENTACIÓN (ORIGINAL Y COPIA):**
 - **Beneficiarios MEC:** (Ayudas concedidas por la Consejería de Educación para el curso 2006/2007 en la modalidad "Beneficiarios MEC"): DNI-NIE.
 - **Familias numerosas** (el Título debe estar vigente en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes):
 - Si el Título fue expedido en la Comunidad de Madrid, NO es necesario presentarlo.
 - Si el Título fue expedido en otra Comunidad, se presentará copia del mismo. Si no figurara el número de NIF-NIE, se adjuntará copia del documento.
 - **Resto de familias (modalidad general):**
 - DNI-NIE de los Cónyuges integrantes de la unidad familiar.
 - LIBRO DE FAMILIA completo o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 - **Situaciones especiales** (para las modalidades de Familia Numerosa y Renta):
 - Miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca (hermanos o ascendientes): se aportará certificado de empadronamiento.
 - Discapacidad: copia de la resolución administrativa.
 - En el caso de no haber generado ingresos o en supuestos de carencia económica, se aportará la documentación acreditativa indicada en el punto correspondiente.
- ❖ **RESTO DEL PROCEDIMIENTO:**
 - Este año la dotación para las becas de libros asciende a 30 millones de euros, de los cuales 12 millones son específicamente para familias numerosas.
 - Los centros grabarán los datos en una aplicación informática de la Consejería y los remitirán por lotes a la D.A.T. hasta el 14 de marzo.
 - Se publicarán LISTAS PROVISIONALES de admitidos y excluidos (en diferentes lugares, también en el propio centro), con un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias.
 - Se publicarán LISTAS DEFINITIVAS (también en el propio centro) en un plazo de seis meses.
 - **IMPORTANTE:** Dado que las ayudas se solicitan necesariamente para matricularse en un curso superior a aquel en el que se encuentra matriculado el alumno en el momento de presentar la solicitud, **NO PROCEDERÁ** el abono de la ayuda a los alumnos que deban REPETIR curso en 2008/2009, aun cuando figuren en la relación de beneficiarios. Únicamente se exceptúan los alumnos repetidores de los cursos 3º y 4º de Primaria y 2º y 4º de E.S.O., como consecuencia de la implantación de la L.O.E.
- ❖ **PAGO DE LAS AYUDAS:**
 - El pago se realizará mediante cheques canjeables por libros y material didáctico, por el valor de la ayuda, utilizables sólo en librerías debidamente autorizadas hasta el 31 de octubre de 2008.
- ❖ **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**
 - Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
 - Destinar el importe de la ayuda en su integridad a la adquisición de libros y demás material didáctico, propios del curso para el que se haya solicitado la ayuda.
 - Cooperar con la Administración educativa en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo.
- ❖ **COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:** Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, pública o privada, que tenga el mismo objeto siempre que no se supere el coste de los libros o material didáctico subvencionado.

Madrid, 11/febrero/2008